



Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de enero de 2005
Español
Original: inglés

Carta de fecha 13 de enero de 2005 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) relativa a la lucha contra el terrorismo

El 15 de octubre de 2004, el Comité establecido en virtud del párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad (el Comité contra el Terrorismo) presentó un programa de trabajo para el 13º período de 90 días (S/2004/820). Se adjunta a la presente el programa de trabajo del Comité para el 14º período de 90 días, que comprende los meses de enero a marzo de 2005 (véase el anexo).

Las actividades del Comité se llevarán a cabo de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad.

El Comité continuará trabajando con los Estados Miembros para verificar el cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, aplicando los principios de cooperación, transparencia e igualdad de trato. Los principales objetivos del Comité seguirán siendo reforzar el consenso en el seno de la comunidad internacional sobre la importancia de la lucha contra el terrorismo, adoptando medidas prácticas destinadas a promover la capacidad de los Estados para combatir el terrorismo; ayudar a determinar y resolver los problemas con que se enfrentan los Estados en la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo; y contribuir al proceso destinado a aumentar el número de Estados que son partes en los convenios y protocolos internacionales pertinentes. Todas estas tareas se llevarán a cabo de conformidad con el mandato del Comité, tal como está establecido en el párrafo 6 de la resolución, con el fin de verificar su aplicación.

En el período abarcado por el 14º programa de trabajo el Comité contra el Terrorismo proseguirá sus esfuerzos encaminados a completar el proceso de revitalización, en particular para lograr que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo pase a ser plenamente operacional. De conformidad con la resolución 1566, el Comité contra el Terrorismo impulsará la cooperación con el Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y el Comité establecido en cumplimiento de la resolución 1540 (2004).

Una de las principales esferas de las actividades del Comité contra el Terrorismo seguirá siendo la facilitación eficaz de asistencia técnica y la promoción de la cooperación con las organizaciones internacionales. El Comité celebrará su cuarta reunión especial con organizaciones internacionales, regionales y subregionales en Almaty (Kazajstán) del 26 al 28 de enero de 2005 y realizará su primera visita a uno de los Estados Miembros.



El Comité contra el Terrorismo agradece el apoyo que ha recibido de los Estados Miembros, la Secretaría de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales y encomia a su equipo de expertos por su aportación.

Le agradecería que tuviera a bien disponer que la presente carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Andrey I. **Denisov**
Presidente del Comité del Consejo de Seguridad
establecido en virtud de la resolución 1373 (2001)
relativa a la lucha contra el terrorismo

Anexo

Programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo (1° de enero a 31 de marzo de 2005)

1. El presente documento contiene el programa de trabajo del Comité contra el Terrorismo correspondiente a su 14° período de 90 días, comprendido entre el 1° de enero y el 31 de marzo de 2005. Este programa de trabajo viene a actualizar el presentado para el 13° período de 90 días (S/2004/820, anexo).

Resumen

2. El Comité contra el Terrorismo:

a) Continuará colaborando estrechamente con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo con miras a que la Dirección sea plenamente operacional en el plazo más breve posible;

b) Celebrará la cuarta reunión especial del Comité contra el Terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales del 26 al 28 de enero de 2005, en Almaty (Kazajstán);

c) Iniciará las visitas a los Estados Miembros de conformidad con la resolución 1535 (2004) del Consejo de Seguridad, con su consentimiento y de conformidad con los procedimientos convenidos por el Comité contra el Terrorismo;

d) Seguirá distribuyendo mensualmente a los Estados la matriz de asistencia, a fin de determinar las necesidades y los ofrecimientos de asistencia;

e) Para el 31 de enero:

i) Habrá terminado el examen de otros 10 informes;

ii) Acelerará la preparación de evaluaciones de las necesidades de asistencia de cada país individual, enviando las evaluaciones en particular al Estado interesado. Las evaluaciones están destinadas a ser compartidas en última instancia con los Estados y organizaciones donantes interesados;

iii) El Presidente, conjuntamente con el Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad relativa a Al-Qaida y los talibanes y con el Comité establecido con arreglo a la resolución 1540 (2004), presentará una breve información a las delegaciones interesadas sobre la cooperación entre los comités;

f) Para el 28 de febrero:

i) Habrá terminado el examen de otros 10 informes;

ii) En aplicación de la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad elaborará, en consulta con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y órganos de las Naciones Unidas pertinentes, una lista de las mejores prácticas para asistir a los Estados en la aplicación de las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad relativa a la financiación del terrorismo;

- g) Para el 31 de marzo:
- i) Habrá completado el examen de otros 10 informes;
- ii) Realizará la primera visita a uno de los Estados Miembros con su consentimiento con miras a iniciar un diálogo directo para supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

I. Aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad

3. El Comité contra el Terrorismo y sus subcomités continuarán examinando los informes presentados por los Estados en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

4. Al 31 de diciembre de 2004 el Comité había recibido 551 informes de Estados y otras entidades. Esta cifra comprende los primeros informes de 191 Estados Miembros y seis de otras entidades, 160 segundos informes de Estados Miembros y dos de otras entidades, 119 terceros informes de Estados Miembros y uno de otra entidad, y 72 cuartos informes de los Estados Miembros. Como se ha indicado anteriormente, todos los Estados han presentado sus primeros informes.

5. No obstante, 79 Estados no han cumplido el plazo fijado para la presentación de sus informes respectivos. El Comité insta a todos los Estados que no han presentado sus informes a tiempo que los sometan lo antes posible en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. El Comité seguirá colaborando con los Estados para hacer frente a esta cuestión, con inclusión del examen de situaciones concretas de los Estados. El Presidente del Comité continuará presentando al Consejo la lista de los Estados que están retrasados en la presentación de sus informes.

6. De conformidad con la resolución 1456 (2003) del Consejo de Seguridad, el Comité seguirá informado con regularidad sobre los progresos logrados por los Estados en el cumplimiento de su obligación de informar al Consejo con arreglo al párrafo 6 de la resolución 1373 (2001).

7. El Comité seguirá alentando a los Estados Miembros a que pasen a ser partes lo antes posible en las convenciones y los protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo, con arreglo a lo indicado en el apartado d) del párrafo 3 de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y en el apartado a) del párrafo 2 de la declaración adjunta a la resolución 1456 (2003) del Consejo, y a que incorporen sus disposiciones a su legislación interna.

II. Labor del Comité contra el Terrorismo

8. Con arreglo a las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo se seguirá esforzando por lograr que la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo pase a ser plenamente operativa lo antes posible. El Comité estudiará la manera de promover la capacidad del Comité, entre otras formas mediante una mejor cooperación con el Comité de Sanciones contra Al-Qaida y los talibanes establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y el Comité establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

9. El Comité contra el Terrorismo, incluso por conducto de la Presidencia, colaborará estrechamente con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para contribuir a su éxito en la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 1535 (2004) y 1566 (2004) del Consejo de Seguridad.

10. El Comité proseguirá sus actividades encaminadas a proporcionar asistencia técnica a los Estados Miembros y a reforzar la coordinación y la cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales.

11. El Comité realizará su primera visita a uno de los Estados Miembros en marzo de 2005. La visita se efectuará de conformidad con las directrices generales para llevar a cabo las visitas del Comité contra el Terrorismo a los Estados Miembros y los procedimientos para la preparación, realización y evaluación de los resultados de esas visitas. El Comité utilizará las visitas para establecer un diálogo directo con los Estados y cumplir con eficacia su mandato de supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y de facilitar la prestación de asistencia técnica y de otra índole con miras a esa aplicación.

12. Aunque procederá a supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001) caso por caso, el Comité tendrá presente las mejoras prácticas, códigos y normas internacionales que sean pertinentes para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo. En cumplimiento de la resolución 1566 (2004) del Consejo, elaborará una serie de prácticas óptimas para ayudar a los Estados a aplicar las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo relativas a la financiación del terrorismo, en consulta con organizaciones internacionales, regionales y subregionales y órganos de las Naciones Unidas pertinentes.

III. Asistencia técnica

13. La facilitación de la prestación de asistencia técnica encaminada a fortalecer la creación de capacidad de lucha contra el terrorismo de los países que necesiten esa asistencia seguirá siendo uno de los principales objetivos del Comité contra el Terrorismo. El Comité continuará su labor con miras a impulsar el diálogo directo con los Estados Miembros y con la comunidad de donantes sobre las cuestiones relacionadas con la prestación de una asistencia técnica que esté mejor ajustada a las necesidades reales. El Grupo de Acción de los Ocho contra el Terrorismo aporta una asistencia considerable en la lucha contra el terrorismo, que constituye un apoyo a la labor del Comité contra el Terrorismo, y el Comité procurará seguir reforzando la cooperación con el Grupo de Acción.

14. El Comité acelerará la preparación de las evaluaciones de las necesidades de asistencia de los países. Esas evaluaciones, con el consentimiento de los Estados interesados, se compartirán con los Estados y las organizaciones donantes interesados para facilitar la prestación de asistencia técnica con miras a la eficaz aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

15. El Comité ha preparado la Guía de información y fuentes de asistencia para la lucha contra el terrorismo, que puede consultarse en su página Web, en la dirección http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373/ctc_da/index.html. La Guía ha sido concebida como una fuente de información sobre las prácticas, las leyes modelo y los programas de asistencia disponibles más idóneos en la lucha contra el terrorismo. El Comité ha producido también una matriz de asistencia para recopilar información

actualizada sobre las solicitudes recibidas de los Estados y sobre la asistencia ofrecida por posibles proveedores de asistencia, incluidas las organizaciones internacionales, regionales y subregionales. El Comité contra el Terrorismo mantendrá ambos recursos de información.

16. El Comité alienta a todas las organizaciones pertinentes a que se pongan en contacto con él en forma sistemática para velar por que la información suministrada sea tanto exacta como útil para los Estados Miembros interesados en recibir asistencia técnica. El Comité alienta también a las organizaciones a que continúen presentando información sobre las prácticas, los códigos y las normas internacionales más idóneos que sean pertinentes para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y sobre cualesquiera formas de asistencia y orientación en la aplicación de esas prácticas, códigos y normas óptimos. El Comité alentará asimismo a los Estados Miembros que han solicitado y recibido asistencia a que lo contacten y le faciliten información al respecto.

IV. Transparencia en la labor del Comité contra el Terrorismo

17. El Comité considerará la transparencia como uno de los principios básicos de su labor.

18. El Comité seguirá proporcionando periódicamente información sobre sus actividades, entre otras formas mediante reuniones informativas del Presidente con las delegaciones interesadas. La próxima reunión informativa se celebrará en enero de 2005.

19. El Comité actualizará su sitio en la Web (<http://www.un.org/sc/ctc>) como fuente de información detallada sobre todas las cuestiones relacionadas con la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

20. El Comité, por conducto de su Presidente, el Director Ejecutivo y, cuando proceda, los expertos del Comité, seguirá manteniendo estrechas relaciones con las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas en lo que se refiere a aspectos que incumben a las actividades internacionales contra el terrorismo, en el ámbito del mandato contenido en la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad.

21. Se alienta los Estados a que establezcan un contacto directo con los subcomités o con el Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo para solicitar cualquier aclaración sobre los asuntos tratados en su correspondencia con el Comité o sobre cualquier otra cuestión (tel.: 1 (212) 963-3520 ó 1 (212) 457-1266; fax: 1 (917) 367-5897; correo electrónico: ctc@un.org). Además, los expertos del Comité contra el Terrorismo, y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, una vez que pase a ser plenamente operativa, podrán, cuando procediera, entrar en contacto con los Estados que solicitan otras aclaraciones de esos órganos sobre cuestiones planteadas en sus informes.

V. Cooperación entre el Comité contra el Terrorismo y las organizaciones internacionales, regionales y subregionales

22. De conformidad con el plan de acción convenido en la reunión especial del Comité celebrada el 6 de marzo de 2003, el Comité contra el Terrorismo ha venido

ampliando sus contactos y su cooperación con organizaciones internacionales, regionales y subregionales. De conformidad con la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, el Comité contra el Terrorismo proseguirá sus esfuerzos con miras a reforzar su relación con esas organizaciones con el fin de facilitar la aplicación plena y oportuna de la resolución 1373 (2001) del Consejo. En cooperación con la Comunidad de Estados Independientes celebrará la cuarta reunión especial del Comité contra el Terrorismo con organizaciones internacionales, regionales y subregionales en Almaty (Kazajstán) del 26 al 28 de enero de 2005.

23. El Comité, por conducto de su Presidente y el Director Ejecutivo y, cuando proceda, los expertos del Comité, seguirá estableciendo nuevos contactos, y profundizando los existentes, con organizaciones ajenas al sistema de las Naciones Unidas mediante la asistencia a reuniones y conferencias regionales.
